

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 15** del acta de la **sesión 5384-2008**, celebrada el 2 de julio del 2008,

considerando que:

1. En notas del 16 y 28 de mayo del 2008 COOPEROROTINA, R. L. solicitó la autorización por parte del Banco Central de Costa Rica para contratar dos créditos con el Oikocredit, Ecumenical Development Cooperative Society U. A; solicitud que atiende lo estipulado en la Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas.
2. Desde el punto de vista del análisis financiero realizado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, con información a marzo de 2008 COOPEOROTINA, R.L. califica como una entidad de operación normal.
3. Los efectos previsibles de la operación de crédito en estudio sobre los medios de pago, la cuenta corriente y financiera de la balanza de pagos y la capacidad de pago internacionales no son significativos y, podrían programarse de forma tal que no obstaculicen los objetivos en materia de política macroeconómica que competen al Banco Central de Costa Rica.
4. El dictamen que emita el Banco Central sobre esta solicitud podría constituir una restricción al financiamiento que puede conceder COOPEOROTINA, R.L., limitación que no se ha establecido a nivel del resto de instituciones financieras, aún cuando la importancia relativa de estas últimas en materia de otorgamiento de crédito al sector privado es significativamente mayor.

acordó:

emitir dictamen positivo para que COOPEOROTINA R.L. contrate dos créditos con Oikocredit, Ecumenical Development Cooperative Society UA, el primero de carácter ordinario por ¢350.000.000 y, el segundo, subordinado, por ¢150.000.000, recursos que se utilizarían para expandir actividades de micro crédito y para financiar programas de vivienda.